

EXPEDIENTE: JDC/016/2025.

PARTE(S)
ACTORA(S): MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ PECH.

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
RESPONSABLE(S): DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO Y OTRO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como los preceptos 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el veintidós de octubre del presente año a las dieciséis horas con dos minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el informe circunstanciado signado por la licenciada Neiry Edith Morales Rodríguez, en su calidad de Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Quintana Roo y demás constancias en copia simple y certificadas del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por la ciudadana María Guadalupe González Pech, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

- A C U E R D A -

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada Neiry Edith Morales Rodríguez, en su calidad de Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; con el informe circunstanciado y documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente

respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **CA/002/2025** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/016/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

TERCERO. Agréguese sin mayor procedimiento, la documentación relacionada con las reglas de trámite de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN que sea recibida con posterioridad a la emisión del presente. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----